

RESOLUCIÓN No. 023
(23 de diciembre 2021)



EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL META-CONFIS

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo 5 del Decreto 111 de 1996, artículo 24 del Decreto 115 de 1996, artículo 21 de la Ordenanza 467 de 2001 y el artículo 3 del Decreto 529 del 2020.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 3 del Decreto 529 de 2020, es función del Consejo Departamental de Política Fiscal aprobar y modificar mediante Resolución el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Sociales del Estado y el de las Empresas de Servicios Públicos.

Que de acuerdo a los Artículo 17 y 18 del Decreto 115 de 1996, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Meta-CONFIS, es el Ente encargado de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones.

Que la ordenanza 467 de 2001 en el artículo 3, establece que, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del estado del orden Departamental que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetaran al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Acuerdo 012 de 2009 en su artículo 43 establece que el Proyecto de Presupuesto presentado por la Gerente a la Junta Directiva quien lo aprobará mediante Acuerdo, computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal, dicho proyecto deberá ser presentado al CONFIS para su aprobación y para sus posteriores modificaciones.

Que el Hospital Departamental de Villavicencio ESE, debe fijar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que en el Acta Número 006 del 10 de noviembre de 2021 en reunión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, se aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022.

Que mediante ACUERDO No. 003 DE 2021 fue aprobado por la junta directiva el 10 de noviembre de 2021.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Consejo Departamental de Política Fiscal, aprobó mediante Acta No. 075 del 23 de diciembre 2021, el Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E para la vigencia fiscal 2022.



RESOLUCIÓN No. 023
(23 de diciembre 2021)



En virtud de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 (\$169.803.746.765.31)** MCTE de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	169.803.746.765.31
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.000.000.000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	154.803.746.765.31
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		169.803.746.765.31

ARTÍCULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 (\$169.803.746.765.31)** MCTE de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	169.803.746.765.31
2.1	FUNCIONAMIENTO	70.056.758.135.20
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	99.746.988.630.11
TOTAL GASTOS		169.803.746.765.31

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias con lo establecido en el Decreto 115/1996 y Ordenanza 467 de 2001 de la Gobernación del Meta y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET y deben aplicarse en armonía con estos y rigen para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 4. El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los recursos que espera recaudar durante el año fiscal y está compuesto por la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.



RESOLUCIÓN No. 023
(23 de diciembre 2021)



a. Disponibilidad Inicial: Es el saldo de caja, bancos, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen efecto presupuestal.

b. Ingresos Corrientes: Ingresos que se reciben ordinariamente por la venta de servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

c. Recursos de capital: Ingresos generados por rendimientos financieros.

ARTÍCULO 5. La totalidad de los ingresos deberán ingresar a la tesorería del Hospital Departamental de Villavicencio y se incorporan a la ejecución de Ingresos del presupuesto.

ARTÍCULO 6. El presupuesto de gastos está compuesto por: Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial.

a) Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

b) Gastos de Operación Comercial: Son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional.

- Materiales y Suministros
- Adquisición de Servicios

ARTÍCULO 7. La Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio - ESE será el ordenador del Gasto y el encargado de la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 8. Todos los actos administrativos que expida la Gerente, que autoricen gasto, tendrán que contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerente Financiera.

ARTÍCULO 9. Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran vigencias futuras, se debe contar con la aprobación de la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio - ESE, previo concepto del Comité de Gerencia,



RESOLUCIÓN No. 023 (23 de diciembre 2021)

autorización de la Junta Directiva y aprobación del CONFIS y, deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. Estos recursos se deben incorporar en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 10. El Hospital Departamental de Villavicencio – ESE, podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización de la Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias. La caja Menor debe constituirse mediante Resolución y se debe regir por los términos que ésta señale y será legalizada antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 11. La adquisición de los bienes y servicios previstos en el presupuesto se registrarán por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

ARTÍCULO 12. Las modificaciones presupuestales que no aumenten los montos autorizados por el CONFIS en Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión serán realizadas por la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio, previa certificación de Disponibilidad Presupuestal que garantice la apropiación de los rubros afectados.

ARTÍCULO 13. La Gerente mediante Resolución hará la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 deberán constituirse mediante Resolución expedida por la Gerente, a más tardar el 20 de enero de 2022 y deberán incluirse en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal como una cuenta por pagar y para el pago debe surtir con los trámites presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o quien se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16. La subgerencia Financiera deberá elaborar los informes mensuales de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos dentro de máximo los 15 días calendario siguientes a cada mes vencido.

ARTÍCULO 17. Para proveer empleos vacantes se requerirá de la viabilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Financiera donde se garantice la existencia de recursos durante la vigencia fiscal que se solicita.

RESOLUCIÓN No. 023
(23 de diciembre 2021)

ARTÍCULO 18. La presente Resolución tiene efectos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

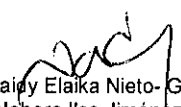
Villavicencio, 23 de diciembre de 2021.



FERNANDO RIVERA SARAZA
Delegado del Gobernador del Meta
CONFIS



JAIDY ELAIKA NIETO
Gerente Presupuesto
Secretaria Técnica CONFIS



Proyectó. Jaidy Elaika Nieto- Gerente de Presupuesto.
Revisó. Nohora Ilse Jiménez Valencia- Secretaria de Hacienda.
Nury Angélica Quintero- Asesora Secretaria Privada.